



Fecha: (25) de mayo del dos mil veintitrés (2023)
Radicación: 08001-60-01-01-005-2013-00052-00 **RI 19654**
Sentenciado: VICTOR JOAQUIN SANTIAGO PACHECO
Delito: Tráfico, Fabricación o Porte de estupefacientes
Asunto: Pena Cumplida.
Auto interlocutorio N° 303

ASUNTO

Procede el despacho, de manera oficiosa a estudiar la posible Pena cumplida del señor **VICTOR JOAQUIN SANTIAGO PACHECO**, identificado con cédula de ciudadanía No. 7.451.983.

ACTUACION PROCESAL RELEVANTE

El 05 de octubre de 2016, el Juzgado Penal del Circuito Especializado de Barranquilla, condenó al señor **VICTOR JOAQUIN SANTIAGO PACHECO**, identificado con cédula de ciudadanía No. 7.451.983, a la pena principal de **setenta y dos (72)** meses de prisión y multa de 667 S.M.L.M.V, a la pena accesoria de inhabilitación de los derechos y funciones públicas por un término de la pena. Concediendo la prisión domiciliaria previo pago de caución por un (1) SMLMV y suscripción de diligencia de compromiso, con dirección: Calle 1 No. 5-63 Playa Puerto Velero, Atlántico, Aguas Mansas.

A fecha 21 noviembre de 2018 mediante auto de sustanciación No. 934 este despacho avoca el conocimiento de la pena impuesta al condenado VICTOR JOAQUIN SANTIAGO PACHECO, y se ordenó Dar traslado al condenado señor VICTOR JOAQUIN SANTIAGO PACHECO, por el término de (3) días presente las explicaciones pertinentes, de conformidad al artículo 477 del C. de P.P¹, además se requirió al Centro de Servicios Judiciales-SPOA mediante, para que en caso de que a la fecha se haya emitido en efecto condena y la misma se encuentre ejecutoriada, se sirvan a allegar el expediente al centro de servicios administrativo, para que se haga el debido reparto del proceso de radicado 2014-80000 y el proceso 2013-002400 donde aparezca como sindicado el ciudadano VICTOR JOAQUIN SANTIAGO PACHECO, identificado con cédula de ciudadanía No. 7.451.983.

Mediante auto de sustanciación No. 934 del 21 de noviembre de 2018, se corrió traslado por el término de (3) días presente las explicaciones pertinentes, de conformidad al artículo 477 del C. de P.P; sin embargo, el oficio No. 3003, de la mensajería certificada correo 4-72 fue devuelta. Nuevamente, se remitió oficio No. 008 del 02 de enero de 2019, a través de la empresa 4-72 con una dirección más clara, sin que a la fecha se registre constancia de envío por la página de esta empresa.

Nuevamente a fecha de Quince 15 de marzo de 2019, mediante auto de sustanciación No. 214 se ordena remitir por medio del notificador adscrito al centro de servicios de los juzgados de ejecución de penas y medidas de seguridad de Barranquilla, y nuevamente a través de la empresa de mensajería certificada 4-72, al condenado en la Calle 1 No. 5-63 Playa Puerto Velero Kiosco Aguas Mansas Tubará, Atlántico.

*Juzgado Sexto de Ejecución de Penas y
Medidas de Seguridad de Barranquilla*



Radicación: 08001-60-01-01-005-2013-00052-00 **RI 19654**

Sentenciado: VICTOR JOAQUIN SANTIAGO PACHECO

Delito: Tráfico, Fabricación o Porte de estupefacientes

Asunto: Pena Cumplida.

El despacho a fecha de 26 de noviembre de 2019 mediante auto de sustanciación No. 1136 se corrió traslado por el término de (3) días presente las explicaciones pertinentes, de conformidad al artículo 477 del C. de P.P mediante oficio No. 3342, además se requirió al Centro de Servicios Judiciales-SPOA mediante oficio 3344, para que en caso de que a la fecha se haya emitido en efecto condena y la misma se encuentre ejecutoriada, se sirvan a allegar el expediente al centro de servicios administrativo, para que se haga el debido reparto del proceso de radicado 2014-80000 y el proceso 2013-002400 donde aparezca como sindicado el ciudadano VICTOR JOAQUIN SANTIAGO PACHECO, identificado con cédula de ciudadanía N° 7.451.983, dentro de la misma actuación de requiere mediante oficio 3345 a la defensoría del pueblo para la designación de un defensor, para que asumiera la defensa técnica del procesado.

Así mismo, verificada nuestra base de datos, da cuenta el despacho que la solicitud de extinción de la pena elevada por el apoderado del señor VICTOR JOAQUIN SANTIAGO PACHECO, no cumple con los requisitos, puesto que el sentenciado nunca ha comparecido a este despacho a suscribir acta de compromiso, previo pago de caución de caución prendaria, por lo que se hace necesario, en consecuencia de lo anterior, se emitirá orden de captura, en contra del condenado, como quiera que a través de lo anterior con la finalidad de vigilar la pena impuesta al ciudadano VICTOR JOAQUIN SANTIAGO PACHECO, identificado con cédula de ciudadanía N° 7.451.983.

Por último, fin de dar respuesta a la solicitud presentada por la ciudadana MANOTAS MARTINEZ, atendiendo al proceso con radicación 08001-60-01-01-005-2013-00052-00 **RI 19654** donde el sentenciado VICTOR JOAQUIN SANTIAGO PACHECO, esto es a su correo electrónico: fotocopiadola27@gmail.com

El 29 de agosto del 2022 mediante auto de sustanciación No. 869, se inició trámite de revocatoria contra el condenado en narras por el motivo que nunca se presentó a presentar firma de diligencia de compromiso y pago de caución prendaria, y se corrió traslado a la defensoría del pueblo para que esta designara de manera oportuna defensor público.

En respuesta la defensoría del pueblo, solicito mediante oficio allegado de manera virtual, datos del condenado como lo es su lugar de reclusión y si este contaba con defensor contractual, mediante auto sustanciación No. 692 del 05 de septiembre del 2022, este despacho respondió la información solicitada por la Defensoría del Pueblo.

Al condenado se le notifico lo accionado contra este en el auto de sustanciación No. 869, mediante oficio No. 1187 del 05 de septiembre del 2022, el cual fue devuelto por la empresa de Mensajería 4/72, por ser una dirección inexistente.

Radicación: 08001-60-01-01-005-2013-00052-00 **RI 19654**

Sentenciado: VICTOR JOAQUIN SANTIAGO PACHECO

Delito: Tráfico, Fabricación o Porte de estupefacientes

Asunto: Pena Cumplida.

Por lo que el 13 de octubre del 2022, se dio la notificación por Estado, del auto de sustanciación No. 869, y se dio traslado a la defensoría del pueblo, lo resuelto en la auto sustanciación No. 692 del 05 de septiembre del 2022.

El 10 de marzo del 2023 por medio del auto de sustanciación No. 208, se requiere por segunda vez al ente penitenciario y carcelario “El Bosque”, que nos informe de la pena llevada dentro de este proceso.

El ente penitenciario y carcelario “El Bosque”, allega vía E-mail información, donde nos trasmite que el condenado de narras se encuentra cumpliendo el beneficio penal de la prisión domiciliaria en la calle 1 No. 5 – 63 de Puerto Velero – Atlántico.

Consultadas las páginas web de la Procuraduría General de la Nación y Registraduría Nacional del Estado Civil, al señor **VICTOR JOAQUIN SANTIAGO PACHECO**, identificado con cédula de ciudadanía No. 7.451.983, NO presenta antecedentes en la página web de la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Cconsultando el aplicativo SISIPPEC WEB, da cuenta el despacho que el precitado aparece **Prisión Domiciliaria**, vigilado por el ente penitenciario y carcelario “El Bosque”.

CONSIDERACIONES

Es competente el despacho para conocer del presente asunto según lo normado en los artículos 38 y 79 de la ley 906 del 2004 y 600 del 2000, respectivamente.

Procede en consecuencia este despacho a verificar que el condenado **VICTOR JOAQUIN SANTIAGO PACHECO**, ha cumplido la totalidad de la condena impuesta por el Juez de conocimiento.

Para arribar a la conclusión anterior, de si el condenado ha cumplido la totalidad de la pena impuesta dentro del proceso de la referencia, se procede a verificar de la siguiente manera:

L.C 16/03/2013 – 25/05/2023	122 meses
TOTAL	122 meses
Pena Impuesta	72 meses de prisión

Es decir, que le condenado señor **VICTOR JOAQUIN SANTIAGO PACHECO**, hasta la fecha ha purgado **122 meses**, por lo que, siendo la pena impuesta de **72 meses de prisión**, **SI** ha descontado la totalidad de la pena.

En mérito de lo expuesto el Juzgado Sexto de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de la ciudad de Barranquilla, en nombre de la república de Colombia y por autoridad de la ley.

Radicación: 08001-60-01-01-005-2013-00052-00 **RI 19654**

Sentenciado: VICTOR JOAQUIN SANTIAGO PACHECO

Delito: Tráfico, Fabricación o Porte de estupefacientes

Asunto: Pena Cumplida.

RESUELVE

Primero. Otorgar la Libertad Definitiva por Pena Cumplida a favor del señor **VICTOR JOAQUIN SANTIAGO PACHECO**, identificado con cédula de ciudadanía No. 7.451.983, al encontrarse cumplida la pena irrogada en esta causa.

Segundo. Ejecutoriada la presente decisión, por secretaría, comuníquese la presente a las autoridades pertinentes y háganse las cancelaciones de las órdenes de captura si las hubiere vigentes.

Cuarto. Cumplido lo anterior y previo registro de la actuación, devuélvase la misma al Juzgado de Conocimiento para la unificación y archivo definitivo de las mismas.

Quinto. Contra la presente decisión proceden los recursos de ley.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


CARMEN LUISA TERAN SUAREZ
Jueza Sexta de Ejecución de Penas y
Medidas de Seguridad de Barranquilla

P/RMM.

Retransmitido: PENA CUMPLIDA RI 19654

Microsoft Outlook

<MicrosoftExchange329e71ec88ae4615bbc36ab6ce41109e@etbcsj.onmicrosoft.com>

Vie 26/05/2023 13:37

Para: 322-CPMSBA-EPCBARRANQUILLA EL BOSQUE-2 <epcbarranquilla@inpec.gov.co>;322-CPMSBA-EPCBARRANQUILLA EL BOSQUE-3 <juridica.epcbarranquilla@inpec.gov.co>

 1 archivos adjuntos (44 KB)

PENA CUMPLIDA RI 19654;

Se completó la entrega a estos destinatarios o grupos, pero el servidor de destino no envió información de notificación de entrega:

[322-CPMSBA-EPCBARRANQUILLA EL BOSQUE-2 \(epcbarranquilla@inpec.gov.co\)](mailto:epcbarranquilla@inpec.gov.co)

[322-CPMSBA-EPCBARRANQUILLA EL BOSQUE-3 \(juridica.epcbarranquilla@inpec.gov.co\)](mailto:juridica.epcbarranquilla@inpec.gov.co)

Asunto: PENA CUMPLIDA RI 19654

Entregado: PENA CUMPLIDA RI 19654

postmaster@procuraduria.gov.co <postmaster@procuraduria.gov.co>

Vie 26/05/2023 13:38

Para: Olga Patricia Abril Sarmiento <opabril@procuraduria.gov.co>

 1 archivos adjuntos (59 KB)

PENA CUMPLIDA RI 19654;

El mensaje se entregó a los siguientes destinatarios:

[Olga Patricia Abril Sarmiento](#)

Asunto: PENA CUMPLIDA RI 19654